Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la "Comisión Especial de **Diputados** encargada del Proceso Designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala", cuya integración queda de la forma siguiente:

Presidente Dip. Jaciel González Herrera

Vocal **Dip. Mónica Sánchez Angulo**

Vocal **Dip. Tomás Rivera Lara**

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades siguientes:

- 1. Emitir y publicar las bases para llevar a cabo el procedimiento de elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- De considerarse necesario, establecer los vínculos de comunicación con las diversas dependencias para el cumplimiento de su objeto;
- 3. Emitir el dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del procedimiento desahogado y se designe a la persona que habrá de desempeñarse como

- integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala:
- 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente;
- **5.** Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases que para tal efecto se emitan, y
- 6. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integren, y se extinguirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ. - PRESIDENTE. – Rúbrica. - DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ. - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO. - SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; es procedente llevar a cabo el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se sujetará a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. CARGO A OCUPAR Y PERIODO DE DURACIÓN

El cargo vacante es para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

A. La persona electa como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, durará en el cargo tres años, y podrán ser ratificado única y exclusivamente por un período igual al que fue nombrada, previa evaluación, y entrevista practicada por quien haya

efectuado la designación, ello de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

B. El periodo mencionado iniciará a partir del 20 de agosto de 2024, con independencia que de forma previa la persona designada rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y que son:

A) Satisfacer los requisitos que en el artículo 83 de la Constitución Política Local, a la letra señalan:

"ARTÍCULO 83. ...

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito

que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

V. DEROGADA

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y

VII. DEROGADA."

B) Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución, la Ley y la presente convocatoria.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I y II del inciso A, de la Base Segunda;
 - b) En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la fracción I del inciso A, de la Base Segunda, que señale el periodo de residencia o radicación;
 - c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos

- lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en la fracción III del inciso A, de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;
- d) Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años, para acreditar el requisito señalado en la fracción III del inciso A, de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años:
- e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, que no exceda de 15 (quince) días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV del inciso A, de la Base Segunda;
- f) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en la fracción VI del inciso A, de la Base Segunda, e
- g) Para acreditar el requisito señalado en el inciso B, de la Base Segunda, debe realizar y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.
- 2. Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:
 - **a)** Copia certificada de identificación oficial vigente;
 - **b**) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;

- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso, presente con motivo de la presente convocatoria;
- e) Síntesis curricular en versión pública (fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica, e
- f) Un plan de trabajo a manera de ensayo en relación con los retos del Consejo de la Judicatura para erradicar los hechos de corrupción dentro del Poder Judicial del Estado. (Fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 2 y no más de 4 cuartillas.
- 3. Todos los avisos, notificaciones, citaciones y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se publicará en los estrados del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- **4.** Esta Comisión Especial podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.
- 5. Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión, y una vez concluido el proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

- 1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, del viernes 9 de agosto al sábado 10 de agosto de 2024.
- 2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión Especial para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.
- 3. La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la presidencia de la Comisión Especial, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

QUINTA. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

- La Comisión Especial será la encargada de la elaboración, aplicación y valoración del examen de conocimientos.
- El examen será por escrito, en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello. El objeto de dicho examen es identificar qué conocimientos aspirantes cuentan con teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como consejera o consejero, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes.
- 3. Por caso excepcional, ante una gran afluencia de aspirantes, de conformidad a la reglamentación interna de este Congreso del Estado de Tlaxcala, podrá señalarse una sede alterna, a efecto de habilitar instalaciones

distintas al recinto sede del Salón de Sesiones del Pleno para que las y los aspirantes puedan realizar el examen correspondiente.

- 4. Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen, se realizará el día lunes 12 de agosto de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón Blanco del Recinto Oficial Legislativo. Los aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas.
- 5. Contenido sobre el que versarán los exámenes. En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de responsabilidades administrativas, atribuciones y competencias como integrante del Consejo de la Judicatura, así como sus conocimientos en derecho administrativo, y estructura orgánica del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual contendrá 50 reactivos, cada una tendrá el valor de dos puntos y será de opción múltiple.
- **6.** En la aplicación de la evaluación los aspirantes no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.
- **7.** El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que los aspirantes sustenten la evaluación.
- **8.** La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por esta Comisión Especial.
- **9.** En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos que esta Comisión Especial considere pertinentes.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La Comisión Especial dictaminará con los resultados del examen referido en la base anterior, proponiendo a través de un análisis integral de toda la documentación de los aspirantes para la designación del mejor candidato, turnándolo a la Junta de Coordinación y Concertación Política,

para su discusión y aprobación en Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala lleve a cabo la elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala será a más tardar el día 16 de agosto de 2024.

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión Especial mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los asuntos logísticos por el presidente de la Comisión Especial, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaría del Congreso.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Parlamentaria del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ. - PRESIDENTE. - Rúbrica. - DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ. - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO. - SECRETARIA. - Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo. * * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



